Nota DNC N° 20067 /2020

Asunción, 12 de octubre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	382532
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE HOSPITALES DE CONTINGENCIA EN EL INERAM Y EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAGUA (EMERGENCIA- COVID -19)
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Verificamos que dentro de las EE.TT la Convocante expuso una planilla REFERENCIAL de los parámetros generales de la construcción y estableció que: si fuera necesario la utilización de equipos, materiales o manos de obras para el correcto funcionamiento del proyecto como un todo, estos se considerarán como incluidos en la oferta presentada y *en ningún caso corresponderá considerarlo como adicionales o adendas al proyecto*, aun no estando especificados en la planilla referencial.
2. Verificamos que el contrato fue firmado el 27/03/2020, considerando que el plazo de ejecución era de 30 días desde la fecha de recepción de la orden de inicio (2/04/2020), observamos que las documentaciones de las modificaciones fueron formalizadas en agosto del 2020. Recordamos que la normativa establece: "Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas ***presentadas durante su ejecución…"***

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: lcerrano
lcerrano@dncp.gov.py